

SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (03764) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

POSADAS, 28 de junio de 2018.-

VISTO: La Resolución N°08/2017 por medio del cual se aprobó ad referendum del Consejo de Administración el REGLAMENTO de AFILIACIONES para el SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES según lo especificado en Anexo I de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE previo al tratamiento en el seno del Consejo de Administración la Dirección de Administración propone trabajar en forma conjunta con la Asesoría Jurídica para analizar la norma; surgiendo en consecuencia una propuesta de modificación e incorporación de algunos puntos considerados importantes.

QUE los señalamientos y modificaciones sugeridas ameritaron un profundo análisis.

QUE en reunión de Comisión de Reglamento del Consejo de Administración en fecha 21 de marzo del corriente año se procedió al análisis y debate sobre el particular, acordándose las modificaciones e incorporaciones parciales que quedan explicitadas en Acta de dicha reunión.

QUE en sesión del Consejo de Administración del SMAUNaM de fecha 18 de Abril se aprueban, por mayoría, todos los puntos acordados en reunión de Comisión de Reglamento; por lo que corresponde dictar la presente norma.

POR ELLO

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RESUELVE

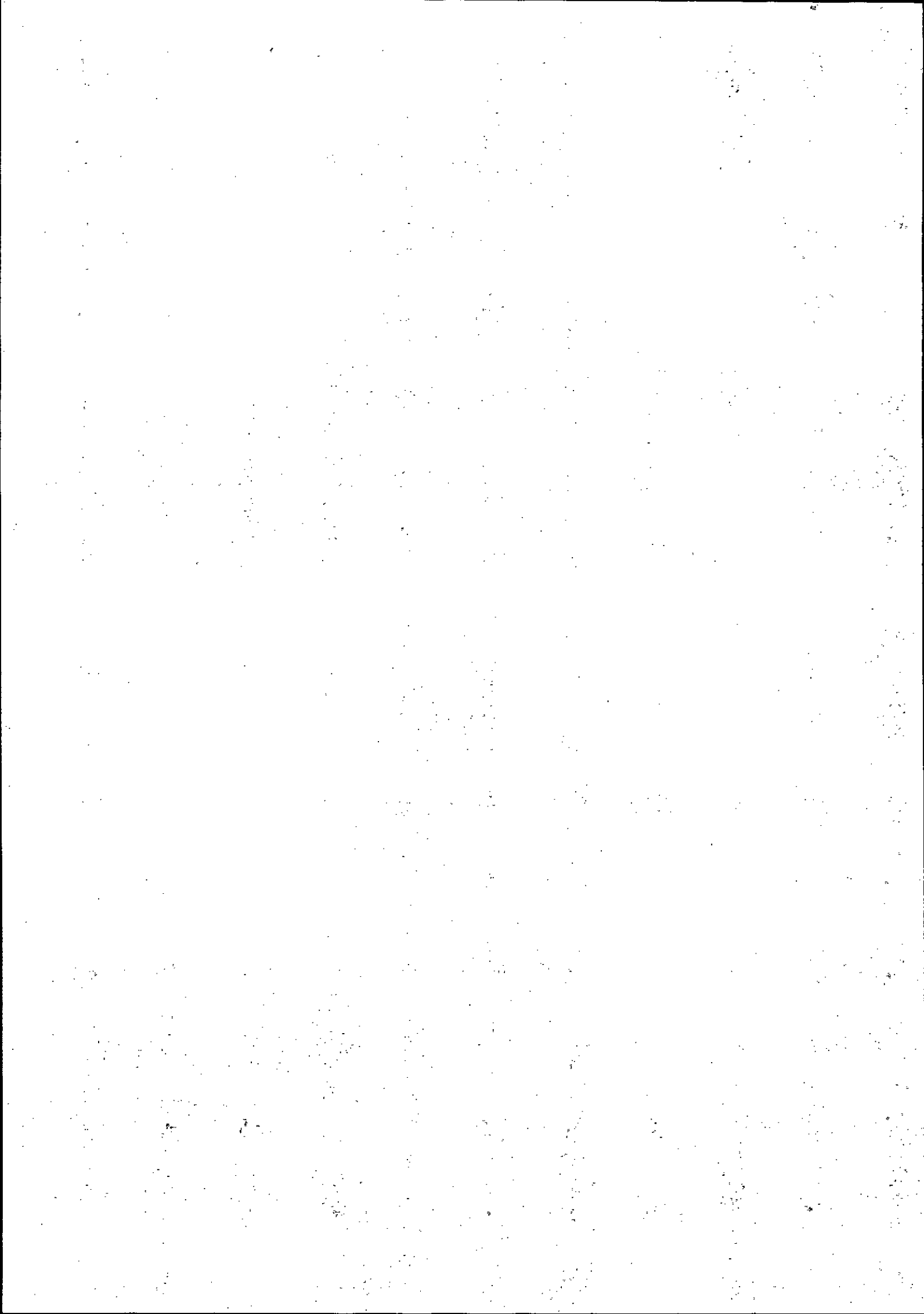
ARTÍCULO 1º: APROBAR el REGLAMENTO de AFILIACIONES para el SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (SMAUNaM) según lo especificado en Anexo "I" de la presente Resolución, el que regirá a partir de la fecha de su aprobación.

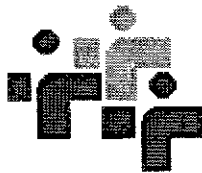
ARTÍCULO 2º: DEJAR sin efecto la Resolución N° 08/2017 y toda otra normativa que sobre el particular se haya dictado con antelación a la presente y toda otra que se contraponga con la aplicación de esta Reglamento.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR y Cumplido. ARCHIVASE.-

RESOLUCIÓN CA N° 04/18.-

CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U. - N.a.M.





SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS - MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

REGLAMENTO de AFILIACIONES AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

CAPITULO I – AFILIADOS OBLIGATORIOS.

ARTICULO 1º. Los trabajadores activos de la Universidad Nacional de Misiones, comprendiendo a autoridades, personal docente y personal no docente, podrán solicitar su incorporación como afiliado al Servicio Médico Asistencial según las normas establecidas en el Estatuto del SMAUNaM. Asimismo, cuando los mismos se acojan a la Jubilación ordinaria podrán solicitar su continuidad en el Servicio, con ese carácter.

A tales efectos, todos y cada uno de los agentes dependientes de la Universidad Nacional de Misiones, familiares y jubilados deberán ajustarse a los requerimientos y condiciones que se detallan a continuación, o aquellos que a los efectos dicte el Consejo de Administración del Servicio Medico Asistencial de la UNaM; a saber:

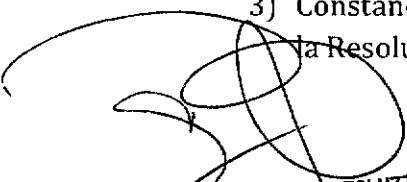
CAPITULO II – AFILIADOS OBLIGATORIOS, REQUISITOS

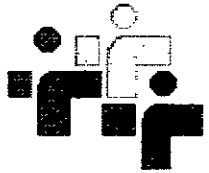
ARTICULO 2º: Todos los agentes activos de la Universidad Nacional de Misiones se incorporarán, junto con su grupo familiar primario; a la cobertura del PLAN A. Se entiende como grupo familiar, a los efectos de la presente, el integrado por Cónyuge o conviviente del afiliado titular, los hijos solteros - del titular y del cónyuge - hasta los 21 años no emancipados, los hijos solteros del afiliado titular mayores de 21 años y hasta los 25 años cumplidos que estén a su exclusivo cargo y cursen estudios regulares en instituciones oficialmente reconocidas por la autoridad pertinente, los hijos mayores con discapacidad, menores en guarda con fines pre adoptivos y menores cuya guarda y/o Tutela hayan sido cedida por Autoridad Judicial con competencia en Asuntos de Familia

ARTÍCULO 3º: Estarán comprendidos en la categoría de **Afiliados Titulares** los agentes activos, cuya remuneración contemple los aportes mensuales de Ley al Servicio Médico Asistencial.

ARTÍCULO 4º: **Son requisitos de afiliación para los afiliados titulares la presentación de:**

- 1) Solicitud de afiliación expresa, - Ficha de Afiliación - la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- 2) Copia Certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- 3) Constancia que acredite que es trabajador activo de la UNaM, presentando copia de la Resolución de la Designación y Recibo de haberes o constancia de Alta temprana.


CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A. U.Na. M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

- 4) Constancia del padrón del sistema nacional del seguro de salud (CODEM - constancia de empadronamiento-, pagina web ANSES o lo que lo reemplace en el futuro). En caso de que de esta constancia surja que el afiliado figura como beneficiario titular a una obra social a la que ya NO pertenece, presentar constancia de baja de la misma.

ARTÍCULO 5º: Grupo Familiar Primario: Corresponde al titular solicitar la incorporación de sus Familiares primarios, respecto a los cuales deberá presentar, según corresponda:

1.- Cónyuge del afiliado titular:

- a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- b) Copia Actualizada y Certificada de Acta de Matrimonio.
- c) Para el caso de que sea beneficiario/a de otra obra social, acompañar constancia que acredite tal circunstancia.

El afiliado titular deberá informar de manera inmediata y en todos los casos cualquier modificación respecto a su grupo familiar, especialmente en caso de divorcios y/o separación legal.

La baja del cónyuge al padrón de afiliados se producirá a los treinta (30) días corridos de la fecha de la Sentencia Judicial, cuya copia certificada deberá ser presentada por el titular.

Los afiliados titulares que presenten las documentaciones de bajas fuera de término, deberán abonar, en forma actualizada, los consumos del ex cónyuge que se produjeran fuera del término estipulado para las bajas.

2.- Conviviente del afiliado titular:

- a) Tanto el titular como la persona a favor de quién solicita la afiliación deberán ser solteros, divorciados o viudos; presentando, según corresponda: copia certificada de la sentencia que decreta el divorcio, o Acta de Matrimonio y de defunción.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- c) Acta de Unión Convivencial expedida por el Registro Provincial de la Personas;
- d) El afiliado titular podrá presentar nueva solicitud de alta de conviviente una vez transcurrido dos años de la baja del anterior.
- e) Para el caso de que ambos posean un hijo en común o acrediten con certificado médico de embarazo de un hijo por nacer en común, y no tengan dos años de convivencia, deberán presentar Declaración Jurada ante autoridad judicial (Juzgado

CP. SILVIA ELENA BARTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.Na.M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

de Paz o de Familia) que acredite el periodo de convivencia; el que deberá ser reemplazado por el Acta de Unión Convivencial al cumplirse los dos años de convivencia, caso contrario se procederá a la baja del conviviente.

El afiliado titular deberá informar de manera inmediata y en todos los casos cualquier modificación respecto a su grupo familiar, especialmente en caso de baja de la unión convivencial.

La baja del conviviente al padrón de afiliados se producirá a los treinta (30) días corridos de la fecha del Acta de Baja de Convivencia emitido por Autoridad Competente; cuya copia certificada deberá ser presentada por el titular. Excepcionalmente, para las uniones registradas con antelación a la vigencia de la Resolución SMAUNaM N° 001/2015 emitida por el Consejo de Administración, los afiliados titulares podrán solicitar la baja de su conviviente, fundamentando fehacientemente tal situación.

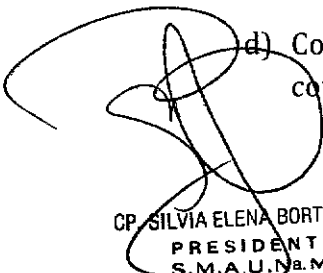
Los afiliados titulares que presenten las documentaciones de bajas fuera de término, deberán abonar, en forma actualizada, los consumos del conviviente que se produjeran fuera del término estipulado para las bajas.

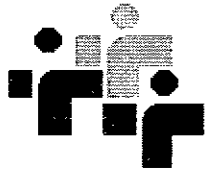
3.- Hijos solteros, no emancipados, del afiliado titular, hasta los 21 años:

- a) Solicitud de afiliación expresa, - Ficha de Afiliación - la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- c) Copia certificada de la Partida de Nacimiento;
- d) En caso de ser beneficiario de otra obra social, deberá presentar constancia que acredite tal circunstancia;
- e) Para los hijos con 18 años cumplidos, acreditar que carece de actividad comercial, laboral o profesional.

4.- Hijos solteros, no emancipados, del cónyuge del afiliado titular, hasta los 21 años:

- a) El afiliado titular deberá presentar Solicitud de afiliación expresa, - Ficha de Afiliación - la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- c) Copia certificada de la Partida de Nacimiento;
- d) Copia certificada del Acta de Matrimonio del titular con el/la progenitor/a, según corresponda.


CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.N.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

- e) En caso de que sea beneficiario/a de otra obra social, presentar constancia que acredite tal circunstancia;
- f) Para los hijos con 18 años cumplidos, acreditar que carece de actividad comercial, laboral o profesional.

5.- Hijos solteros del afiliado titular, de 21 a 25 años, que estudian:

- a) Acreditar y cumplir con los requisitos exigidos para hijos solteros del afiliado titular, hasta los 21 años.
- b) Constancia actualizada de alumno regular o activo expedido por institución oficialmente reconocida por la autoridad educativa pertinente, que acredite estudios secundarios, terciarios o universitarios (pregrado, grado o posgrado).
- c) Acreditar que carece de actividad comercial, laboral o profesional, ni cuenta con obra social en carácter de titular.
- d) Certificado de convivencia con el titular, salvo que del certificado de estudio surja que se encuentra fuera del lugar de residencia del titular.

Anualmente y dentro del tercero al cuarto mes de cada año calendario, presentar constancia de alumno regular o activo y las que acrediten carencia de actividad laboral, comercial o profesional, según las normativas que se dicten para su cumplimiento

6.- Hijos discapacitados:

- a) Solicitud de afiliación expresa, - Ficha de Afiliación - la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- c) Partida certificada de Nacimiento;
- d) Copia certificada del Certificado de Discapacidad emitido según Ley de Discapacidad N° 24901 y/o la que se hallare en vigencia.
- e) En caso de que sea beneficiario de otra obra social, presentar constancia que acredite tal circunstancia.

7.- Menor en Guarda pre adoptiva.

- a) Solicitud de Afiliación – Ficha de Afiliación – el que tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.) del menor.
- c) Partida certificada de Nacimiento del menor.
- d) Copia certificada de Sentencia expedida por Juez con competencia en cuestiones de Familia, que otorgue la Guarda pre adoptiva a favor del afiliado Titular. Vencido el

4
CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.Na.M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)
www.smaunam.com.ar

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

plazo de la guarda el afiliado titular deberá presentar en un plazo no mayor a un (1) año, a contar del vencimiento de la guarda, la Sentencia de adopción o Certificación Judicial del Juez que el trámite de la adopción aún está en curso.

CAPITULO III –FAMILIARES A CARGO DEL AFILIADO TITULAR, REQUISITOS.

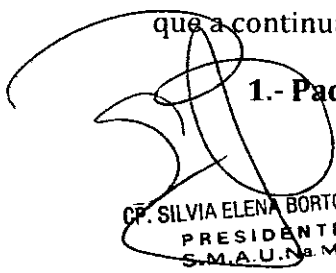
ARTÍCULO 6º: Los Familiares directos que estén a Cargo de los agentes de la Universidad Nacional de Misiones y no accedan al Plan A, podrán ser incorporados al SMAUNaM al PLAN B, previo cumplimiento y presentación de los requisitos que a continuación se detallan y según corresponda:

1.- Hijos del afiliado titular mayores de 21 años que no estudian, y hasta los 30 años que estén a exclusivo cargo del afiliado Titular.

- a) Solicitud de afiliación expresa, - Ficha de Afiliación Plan B - la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Acreditar la totalidad de los requisitos exigidos para Hijos solteros del afiliado titular, hasta los 21 años.
- c) Anualmente y dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, presentar declaración jurada anual de Familiar a Cargo con la documentación respaldatoria que acredite la calidad de familiar a exclusivo cargo del afiliado Titular, según las normativas que se dicten para su cumplimiento.
- d) Acreditar que carece de actividad comercial, laboral o profesional, no cuente con ingresos propios ni con obra social, ni tenga la posibilidad de tener obra social, ya sea en carácter de titular o de adherente.
- e) Mantener la Continuidad al momento de solicitarse la afiliación.
- f) Convivir con el afiliado titular, salvo que curse estudios fuera del lugar de residencia del titular.
- g) Pagar el adicional que periódicamente establezca el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7 º: Los padres que estén a Cargo de los agentes de la Universidad Nacional de Misiones, que no cuenten con ingresos propios ni obra social, podrán ser incorporados al Servicio Médico Asistencial al PLAN C, previo cumplimiento y presentación de los requisitos que a continuación se detallan y según corresponda:

1.- Padres del afiliado titular:


CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.Na.M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

- a) Solicitud de afiliación expresa, - Ficha de Afiliación Plan C - la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Acreditar que carece de actividad comercial, laboral o profesional, ni cuenta con obra social en carácter de titular ni adherente.
- c) Anualmente y dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, presentar declaración jurada anual de Familiar a Cargo con la documentación respaldatoria que acredite la calidad de familiar a exclusivo cargo del afiliado Titular, según las normativas que se dicten para su cumplimiento.
- d) Convivir con el afiliado titular o justificar en forma expresa la no convivencia.
- e) Presentación de Partida de Nacimiento del afiliado titular que acredite el vínculo.
- f) Abonar mensualmente el aporte adicional que fije periódicamente el Consejo de Administración.

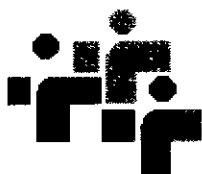
Excepcionalmente se incorporará a los padres del afiliado titular cuando aquellos cuenten con la cobertura de Incluir Salud o el que en el futuro lo reemplace, por ser beneficiarios de pensiones graciables no contributivas; cuyos ingresos, en todos los casos, no superen el salario mínimo, vital y móvil.

CAPITULO IV – MENORES EN GUARDA y TUTELA O EN EJERCICIO DE RESPONSABILIDAD PARENTAL.

ARTÍCULO 8º: Serán incorporados, a pedido del afiliado titular, los Menores en guarda, en Tutela y/o en ejercicio de responsabilidad parental que ostente el afiliado titular, a los Planes previstos y según corresponda, debiendo cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Afiliación – Ficha de Afiliación – el que tiene carácter de Declaración Jurada.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.) del menor y/o de los progenitores si correspondiere.
- c) Partida de Nacimiento actualizada del menor y de sus progenitores, u otro/s si correspondiere.
- d) Copia certificada del Testimonio de la sentencia expedida por Juez con competencia en cuestiones de Familia, que otorgue la guarda, la tutela o ejercicio de responsabilidad parental a favor del afiliado Titular, que exprese su Obligación Parental respecto al menor.
- e) Acreditar que carezca de obra social o ingreso a su favor.

CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.N.A.M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

- f) Acreditar Convivencia con el afiliado titular.
- g) Abonar mensualmente el adicional que establezca el Consejo de Administración, si correspondiere.
- h) Acreditar anualmente que los padres del menor carecen de actividad comercial, laboral o profesional, si correspondiere. Si el ejercicio de la responsabilidad parental o tutela ha sido otorgado al titular como consecuencia de la imposibilidad de los padres del menor de hacerse cargo, y si de dichas documentaciones surge que la situación ha cambiado y poseen ingresos y obra social, la afiliación del menor cesará, previa comunicación fehaciente al titular.

CAPITULO V – AFILIADOS CON LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

ARTÍCULO 9º: Podrán incorporarse como afiliados los agentes docentes o no docentes en uso de Licencia sin Goce de Haberes, siempre que:

- soliciten formalmente continuar recibiendo los servicios de la Obra Social, para sí y para su grupo familiar primario, acogiéndose al Plan L dentro de los diez (10) días corridos a partir del inicio de la licencia, acompañando copia certificada del acto administrativo que disponga la misma.
- abonen los importes mensuales correspondientes por cada persona que incorpora.
- Presentar, en caso de ser afiliado a otra obra social, constancia que lo acredite.

CAPITULO VI – AFILIADOS JUBILADOS.

ARTÍCULO 10º: Podrán incorporarse como afiliados jubilados titulares aquellos ex agentes docentes o no docentes de la Universidad Nacional de Misiones, que habiéndose acogido a Jubilación ordinaria, lo soliciten para sí y para su grupo familiar directo (Cónyuge o conviviente, hijos menores e hijos discapacitados), acogiéndose al Plan J. Los mismos deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1.- Afiliado Jubilado titular:

- a) Solicitar la Afiliación al Plan J – Ficha de Afiliación – que posee carácter de Declaración Jurada, en el plazo de 60 días de producida la baja de la UNaM.
- b) Certificación de Baja de la UNaM.
- c) Constancia de la concesión del beneficio previsional o de su trámite en curso.
- d) Copia certificada del Carnet de afiliación al PAMI y/u obra social de origen.

CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.NaM.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

- e) Conformidad de las normas que rigen la afiliación de los jubilados
- f) Pagar en forma mensual el adicional dispuesto a los efectos.

2.- Cónyuge o conviviente del afiliado jubilado titular:

- a) Solicitud Afiliación – Ficha de Afiliación – que posee carácter de Declaración Jurada.
- b) Copia Certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- c) Acta certificada de Matrimonio o Acta de Unión Convivencial.
- d) Carnet de afiliación al PAMI como familiar a cargo del titular o a su obra social de origen.

3.- Hijos menores del afiliado jubilado titular, hasta los 21 años:

- a) Los mismos requisitos detallados para los hijos hasta 21 años del afiliado titular activo.
- b) Copia del carnet de afiliación como familiar a cargo del afiliado jubilado, al PAMI o su obra social de origen.

4.- Hijos discapacitados del afiliado jubilado titular:

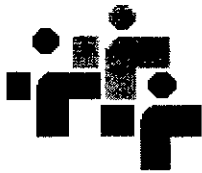
- a. Los mismos requisitos detallados para los hijos discapacitados del afiliado titular activo.
- b. Copia del carnet de afiliación como familiar a cargo del afiliado jubilado al PAMI o su obra social de origen.

CAPITULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11º: Los afiliados, deberán ajustarse las siguientes Disposiciones Generales, a saber:

1. Todas las afiliaciones del grupo familiar primario y familiares a cargo se mantienen siempre que subsista la relación laboral del afiliado titular con la Universidad Nacional de Misiones e ingresen al SMAUNaM los aportes de Ley y/o los adicionales establecidos.
2. Las afiliaciones previstas para jubilados titulares y su grupo familiar primario se mantienen en tanto y en cuanto se cumplan con las normativas vigentes, no admitiéndose ninguna excepción.

CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.Na.M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)
www.smaunam.com.ar

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

3. El carácter de afiliado se perderá cuando no se cumplan cualquiera de los requisitos exigidos por la normativa vigente, de acuerdo a la categoría que corresponda.
4. Los hijos mayores, acreditados como estudiantes en los planes vigentes y que sean beneficiarios de becas y/o pasantías rentadas de capacitación profesional, deberán acompañar a la documental que acredite la carencia de actividad comercial, laboral o profesional, una copia certificada del recibo del beneficio, cuyo importe no podrá ser superior al salario mínimo, vital y móvil ó el proporcional a éste conforme a la carga horaria de la beca y/o pasantía rentada.
5. Se procederá la baja automática de los hijos mayores de 21 años que no estudien, salvo solicitud expresa del afiliado titular de mantener la afiliación del mismo en carácter de familiar a cargo, dentro de los 30 días posteriores a cumplir los 21 años. De igual manera se procederá en los casos en que el hijo mayor quedare fuera del grupo familiar primario, por dejar de estudiar o por tener 25 años cumplidos.
6. Los hijos mayores, con carácter de Familiar a Cargo, serán dados de baja al cumplir los treinta (30) años.
7. Los afiliados titulares que no expresaren formalmente su intención de dar "continuidad" a su afiliación como "afiliado Jubilado Titular" dentro del plazo fijado en el Artículo 7mo del Estatuto del SMAUNaM, serán dados de baja de su afiliación en forma automática.
8. El afiliado titular, cualquiera sea su Plan, tiene la obligación de comunicar en forma inmediata al SMAUNaM cualquier modificación fáctica o jurídica que pudiera alterar la situación frente a aquel, tanto del titular como las de sus familiares primarios y/o a cargo.
9. Se entienden que todas las solicitudes de afiliación se efectúan bajo el pleno conocimiento del solicitante de las normas que rigen las mismas, respecto a las cuales prestaran expresa conformidad al momento de la afiliación.
10. Todas las situaciones referidas a las cuestiones de afiliaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración del SMAUNaM,

CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.Na.M.



SMAUNaM

SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

TUCUMAN 2452 (N3300NFK)

POSADAS – MISIONES

Tel/Fax (0376 4) 428762/438504

www.smaunam.com.ar

quién tiene facultades para requerir las documentaciones y /o informaciones que considere pertinentes para resolver la misma.

CAPITULO VIII – DISPOSICIONES PARTICULARES

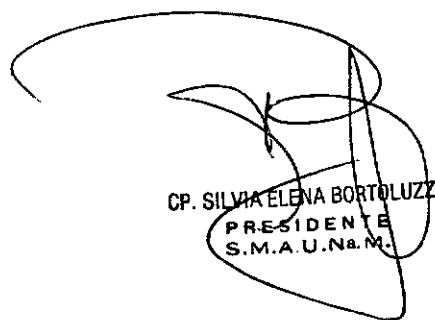
ARTÍCULO 12 °: Los afiliados y beneficiarios del Servicio Medico Asistencial, cualquiera sea el Plan al que pertenezcan, serán pasibles de sanciones, por faltas cometidas en detrimento del SMAUNaM.

ARTÍCULO 13 °: Se considerarán faltas a aquellas acciones que para obtener la afiliación, continuidad o baja, utilizaren algún ardid o engaño en los hechos declarados, documentaciones presentadas, u omisiones de cualquier tipo.

ARTÍCULO 14: Para los casos derivados de las acciones u omisiones mencionadas en el artículo anterior, siempre que ocasionare perjuicio económico al SMAUNaM, se procederá al recupero de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponder. Las reparaciones económicas que deban ser aplicadas a un afiliado Familiar, estarán a cargo del afiliado Titular.

ARTÍCULO 15: Cuando un afiliado haya incurrido en un acto, acción u omisión que derive en la posible comisión de una infracción, se procederá a la instrucción de los hechos, recabándose toda las pruebas que pudieran existir, incluso declaraciones y/o informes de prestadores, beneficiarios, terceros, etc. a los fines de lograr la verdad real de los hechos, respetando en todo momento el legítimo derecho de defensa del afiliado involucrado, a quién se le deberá anoticiar la tramitación de aquel. A estos fines el/la Presidente del Servicio Médico Asistencial, ordenará el inicio de las actuaciones con intervención del área Jurídica a los fines pertinentes. Finalizada la instrucción, con la debida participación del o los supuestos infractores, las actuaciones serán elevadas al Consejo de Administración quién tendrá la facultad de imponer las sanciones que considere corresponder.

ARTÍCULO 16: En todos los casos en que se proceda imponer sanciones por parte del Consejo de Administración, el afiliado tendrá derecho a interponer la Reconsideración de la medida ante el mismo Consejo de Administración.-



CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.Na.M.